



Factura: 001-003-000029439



20181701031P02029



PROTOCOLIZACIÓN 20181701031P02029

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE MAYO DEL 2018, (12:43)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VIVANCO AGUIRRE ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717136806

OBSERVACIONES:	PODER OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR LIANHUA ZHANG COMO APODERADOS DE LA SUCURSAL ECUATORIANA DE LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION.
----------------	--

NOTARIO(A) MARÍA JOSE PALACIOS VIVERO

NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



2.1.1

27/05/18

Nº TRAMITE: 44549-0041-18

DOCUMENTO: Escritura

Señora Notaria:

Sírvase incorporar en el protocolo a su cargo, los documentos relativos al poder otorgado a favor del señor LIANHUA ZHANG como apoderado de la sucursal ecuatoriana de la compañía SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION y emitir cinco (5) copias certificadas de los mismos.



Alberto Vivanco Aguirre
Ab. Alberto Vivanco Aguirre
Mat. 17-2013-785 F.A.

JL9804 厄瓜多尔


180143345-001 1/2 ②
厄瓜多尔 EDC 005
2018/05/18

公 证 书

中华人民共和国北京市长安公证处

GENERAL POWER OF ATTORNEY

The undersigned, Mr. Yong LI in their capacity as president of Sinopec International Petroleum Exploration and Production Corporation ("the Company"), a company organized under the laws of People's Republic of China, executes this instrument, pursuant to which the Company hereby grants the present Power of Attorney to Mr. Lianhua ZHANG, with passport number PE0464912 so that in the name of the Company, may exercise or effectuate the following powers:

1.- Act indefinitely as the general attorneys-in-fact of the Company in the Republic of Ecuador and before its public and private institutions, courts of law and the other remaining state or private entities which such ample and sufficient powers as to comply with the laws of the Republic of Ecuador.

2.- Perform all legal acts and affairs that will take place in the territory of Ecuador with ample and sufficient powers, especially the ability to file or reply to all lawsuits and fulfill contractual obligations, according to article 415 number 3 of the Companies Ecuadorian law.

3.- Perform all actions related to the management and administration of the business of the Company. Exercise the powers under Article forty-three of the General Procedure Code, that are: waive the disputed lawsuit or legal action, settle, submit to arbitration litigation, withdraw from lawsuits, interrogatories and decisions related to the oath; and, take possession of the goods on which the

litigation is performed. No public, private or judicial authority may claim lack or insufficiency of power. The proxy holder may grant the exercise of these powers to a legal professional.

4.- To buy, acquire, dispose of or sell any asset or carry out any disbursements of the company;

5.- To file all and any income tax, withholding taxes on added value tax and any other tax in-force in Ecuador;

6.- To sign or revoke any labor contract of any employee of the company;

7.- Prepare, sign and file documents, proposals, contracts on behalf of the Company; represent the Company in public bids or contests, purchase of contractual bases, etc.; grant special powers of attorney in order to work together or separately and with the faculties that the assignee believes convenient; revoke, when those powers have actually been conferred by the Company.

8.- Perform in Ecuador all acts pertinent to obtain operation permits, foreign investment and the remaining requirements necessary for the domiciliation of companies, including the powers enumerated in articles 6 and 415 of Law of Companies, and negotiate contracts with Public Entities.

9.- The general attorneys-in-fact will hold the legal, judicial and extrajudicial representation of the Company in the Republic of Ecuador, for indefinite time, and may delegate



this Power of Attorney to a third party or grant Special Power of Attorneys.

This POA shall be effective from the date hereof. The Company ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorney had/has done by reason of this POA provided that it shall be proper for the Company to do so and in consistent with the Company's interest.

This POA is granted for an indefinite period but it can be replaced by the granter in any time. The above actions are established as examples. They cannot be interpreted as exhaustive. Therefore, the grantee of this Power of Attorney will have all powers to represent the company in Ecuador, without any limitation whatsoever.

SIGNED

Yong Li
President
Sinopec International Petroleum
Exploration and Production
Corporation



17 April 2018



公 证 书



(2018)京长安外经证字第 2406 号

申请人：中国石化集团国际石油勘探开发有限公司

营业执照（副本）注册号：100000000034918（2-1）

住所：北京市海淀区北四环中路 263 号

法定代表人：冯志强，男，一九六四年三月十五日出生，

公民身份号码：23060219640315561X

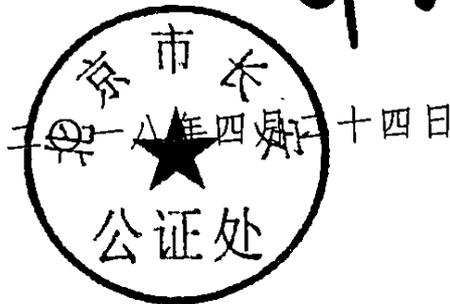
公证事项：签名

兹证明前面英文本的《授权委托书》上中国石化集团国际石油勘探开发有限公司董事长李勇的签名属实。

中华人民共和国北京市长安公证处

公 证 员

邵兵勇



IV21556260

PODER GENERAL

El abajo firmante, Sr. **YONG LI** en su calidad de **PRESIDENTE** de la compañía **SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION** (en adelante "la Compañía"), una sociedad constituida bajo las leyes de **CHINA**, ejecuta este instrumento, conforme al cual la Compañía le otorga el siguiente Poder a la parte citada a continuación.

El abajo firmante, debidamente autorizado, otorga un Poder General a favor del señor **LIANHUA ZHANG**, con pasaporte número **PE0464912** para que, a nombre de la Compañía, realice o efectúe lo siguiente:

1.- Actuar indefinidamente como apoderado general de la Compañía en la República del Ecuador, ante Instituciones Públicas como Privadas, Tribunales o cualquier otra entidad estatal, con suficientes poderes para obrar de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador.

2.- Ejercer cualquier acto legal o diligencias que tengan lugar en el territorio del Ecuador con amplios y suficientes poderes, especialmente para presentar y contestar cualquier demanda y cumplir obligaciones contractuales, en concordancia con el numeral 3 del artículo 415 de la Ley de Compañías.

3.- Efectuar todos los actos relativos al manejo y administración de las negocios de la Compañía. Ejercer las facultades previstas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, esto es,

allanarse a la demanda, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Ninguna autoridad pública, privada o jurisdiccional podrá alegar falta o insuficiencia de poder. El apoderado podrá otorgar y sustituir procuración judicial a favor de un profesional.

4.- Comprar, adquirir, disponer o enajenar cualquier activo, o incurrir en cualquier gasto que afecte a la compañía;

5.- Presentar cualquiera y todas las declaraciones de ingresos, retenciones, el impuesto del valor agregado, impuestos a la renta así como de cualquier otro tributo vigente en el Ecuador;

6.- Celebrar o rescindir contratos de trabajo de cualquier empleado de la compañía;

7.- Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos con asociaciones, y cualquier otro documento a nombre de la Compañía; representar a la Compañía en licitaciones o concursos públicos, comprar bases contractuales, etc.; otorgar poderes especiales para trabajar conjunta o separadamente, con derecho a subdelegar, y con las facultades que el otorgante creyere convenientes; y revocar esos poderes que fueron conferidos a tales agentes.

8.- Realizar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener



permisos de operación, inversión extranjera y requisitos necesarios para la domiciliación de compañías extranjeras, incluyendo los poderes mencionados en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías; y para negociar contratos con Entidades Públicas.

9.- El apoderado general ostentará la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en la República del Ecuador, por tiempo indefinido y podrá delegar el presente poder a un tercero u otorgar poderes especiales.

Este poder tendrá vigencia desde la fecha de suscripción. La compañía acuerda ratificar toda actuación del apoderado en razón del cumplimiento de las atribuciones encomendadas en este poder.

El presente poder es otorgado por tiempo indefinido pero podrá ser remplazado en cualquier tiempo por el otorgante. La enumeración que antecede es simplemente ejemplificativa. No podrá entenderse como exhaustiva. Por tal motivo, la apoderada que es designada en este acto, tendrá todas las facultades para representar a la compañía en el Ecuador, sin limitación alguna.

FIRMADO

Yong Li
Presidente
Sinopec International Petroleum
Exploration and Production
Coproation

17 de abril 2018

12/11/18

ACTA NOTARIAL

(2018) J.C.A.W.J.Z.Zi.Nº 2406

Solicitante: Sinopec International Petroleum Exploration and Production Corporation

Número de registro de licencia comercial (dupilcado): 100000000034918 (2-1)

Domicilio: Vía mediana de cuarto anillo del norte Nº 263, Distrito Haidian, Beijing

Representante Legal: Feng Zhiqiang, de sexo masculino, nacido el 15 de marzo de 1964, DNI.Nº: 23060219640315561X.

Contenido notarial: firma

Se certifica por la presente que la firma de Li Yong (Presidente de Sinopec International Petroleum Exploration and Production Corporation) en la versión ingles de "Poder General" es verídico.

Notaría Chang'an del Municipio de Beijing,

La República Popular China

Notario(a): Guo Yueping

24 de abril de 2018

IV21556261



兹证明前面文书上公证处的印章和公证员郭岳萍的签名(印章属实)



外交部 驻厄瓜多尔共和国总领事馆 秘书 张树友

张树友



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BEIJING

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 754/2018

Quien suscribe LIGIA FANNY UTITIAJ ANKUASH, TERCER SECRETARIO, VICECONSUL en la Ciudad de BEIJING, CHINA, certifica que la firma de SHUYOU ZHANG, 1ER SEC. DEP. LEGALIZACIONES CANCELLERIA CHINA que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto; certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

BEIJING, 15 de Mayo del 2018

LIGIA FANNY UTITIAJ ANKUASH
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL

Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00



LEG<<15>> <<BEIJING>> <<Z-886462, G-1604689, G-1604690>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)



(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA NÚMERO 2018-17-01-031-P02028

NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.-

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: Conforme la petición inicial del abogado Alberto Vivanco, con matrícula profesional diecisiete guion dos mil trece guion siete ocho cinco del Foro de Abogados de Pichincha, protocolizo el día de hoy, en diez fojas útiles y en los Registros de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito, a mi cargo **PODER OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR LIANHUA ZHANG COMO APODERADOS DE LA SUCURSAL ECUATORIANA DE LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION**, que antecede. Quito, a veinte y nueve de mayo del dos mil dieciocho.-


DOCTORA MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

RAZON.- Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la protocolización del: **PODER OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR LIANHUA ZHANG COMO APODERADOS DE LA SUCURSAL ECUATORIANA DE LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION.** Sellada y firmada en la ciudad de Quito, veinte y nueve de mayo del dos mil dieciocho.


DRA. **MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO**



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-003-000029767



20181701031000993

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701031000993

MATRIZ	
FECHA:	13 DE JUNIO DEL 2018, (12:37)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PODER OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR LIANHUA ZHANG COMO APODERADO DE LA SUCURSAL ECUATORIANA DE LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701031P02029

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRADE NARANJO SOLANGE KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1726434861
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004933
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-06-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004933

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

RAZON: Con esta fecha, al margen de la protocolización del: **PODER OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR LIANHUA ZHANG COMO APODERADO DE LA SUCURSAL ECUATORIANA DE LA COMPAÑÍA SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION**, otorgada ante la Doctora María José Palacios, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, de fecha **veinte y nueve de mayo del dos mil dieciocho**, tome nota de la **RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004933**, que antecede. Quito, a ~~trece~~ **trece de junio del dos mil dieciocho**.



Maria Jose Palacios Vivero
DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004933

Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Trigesimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de mayo de 2018, que contiene el poder que la compañía extranjera **SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION**, de nacionalidad china, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 4648 de 04 de diciembre de 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de diciembre de 2002, confiere al señor Lianhua Zhang, de nacionalidad china;



QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0789-M de 07 de junio de 2018, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011 186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Trigesimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de mayo de 2018, atinentes al poder que la compañía extranjera **SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION**, de nacionalidad china, confiere al señor Lianhua Zhang, de nacionalidad china.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Trigesimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la protocolización efectuada el 29 de mayo de 2018, que contiene el poder otorgado al señor Lianhua Zhang, del contenido de la presente resolución; y, siente la razón respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado poder contenido en la protocolización efectuada el 29 de mayo de 2018 en la Notaría Trigesimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION**, de 11 de diciembre de 2002; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Hidrocarburos, inscriba la calificación de poder constante en la protocolización antes referida.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de junio de 2018.

Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

13 JUN 2018
Notario José Palacios

AGB/ONL/MGC
Exp. 93934
Tr. 44549-0041-18


**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODERES DE COMPAÑÍA EXTRANJERAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	94554
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/06/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3194
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
PE0464912	LIANHUA ZHANG	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODERES DE COMPAÑÍA EXTRANJERAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA /QUITO /29/05/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SINOPEC INTERNATIONAL PETROLEUM EXPLORATION AND PRODUCTION CORPORATION
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO.

4. DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACION EFECTUADA EN LA NOTARIA TRIGESIMO PRIMERA DEL DMQ DE 29/05/2018, ATENIENTE AL PODER GENERAL CONFERIDO AL SR LIANHUA ZHANG DE NACIONALIDAD CHINA, MEDIANTE RESOLUCIÓN: NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00004933 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DR CAMILO VALDIVIESO CUEVA DE 04/06/2018.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 4138 TOMO 133 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 11/12/2002.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO

